

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE ENERO DE 1949

NUMERO 10.787

### —CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto N° 349 de 24 de diciembre de 1948, por el cual se conceden varios indultos.

Decreto N° 350 de 27 de diciembre de 1948, por el cual se hace un ascenso.

Decretos Nos. 351 y 352 de 27 y 29 de diciembre de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Decretos Nos. 1407 y 1408 de 28 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 2016 y 2017 de 13 de diciembre de 1948, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto N° 310 de 29 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

*Sección Segunda*  
Resoluciones Nos. 187 de 6 y 189 de 10 de diciembre de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

### CONCEDENSE VARIOS INDULTOS

DECRETO NUMERO 349  
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1948)  
por el cual se conceden varios indultos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

1º Que con motivo de recientes disturbios de carácter político se encuentran detenidos en las Cárcenes de la República humildes hijos del pueblo usados como instrumentos para saciar bastardas ambiciones por elementos que siempre se guardan en la sombra con el fin de no quedar complicados ante la Justicia si fallan sus planes;

2º Que del estudio de los expedientes respectivos se desprende que tres de esos detenidos fueron inducidos a delinquir mediante engaños y falsas promesas;

3º Que no obstante sus propósitos de reprimir con decisión y firmeza los atentados contra el orden público, la actual Administración, nacida al calor de los principios liberales y democráticos, no puede ver con indiferencia la suerte de esos humildes hijos del pueblo que sufren detenciones por culpas de otros que hoy se pasean muy tranquilos por calles y plazas;

4º Que por motivo de las Navidades esta Administración desea dar a los familiares de esos hijos del pueblo la alegría de reunirlos con ellos;

#### DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 14 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, se indulta a las siguientes personas complicadas en delitos políticos:

Francisco Donadio  
Antonio Cañate y  
Gilberto Brand.

Artículo 2º Comuníquese esta disposición a las autoridades correspondientes a fin de que ordenen la inmediata libertad de esos detenidos. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

### ASCENSO

DECRETO NUMERO 350  
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1948)  
por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Sargento Primero, Matilde Villarreal al Rango de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 351  
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rodolfo Gentle, Sub-Director de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Eduardo Charpentier quien ha pasado a desempeñar otro cargo.

Para los efectos fiscales este Decreto tendrá efectividad el primero de Enero próximo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:  
Bellero de Barcaza.—Tel. 2947 y Imprenta Nacional.—Relleño  
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barcaza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número, sueldo: B. 0.00. Solicitese en la oficina de venta de la  
prensa Oficial, Avenida Norte, N° 5.

**DECRETO NUMERO 352**

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señorita Magdalena Rodríguez, Telefonista de Tercera Categoría en la Oficina de Chupampa, en reemplazo de María Ureña, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. CRESPO.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 1407**

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Jacome, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Oakland, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**DECRETO NUMERO 1408**  
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco A. de Icaza, Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Southampton, Inglaterra con jurisdicción en toda la ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**

**RESOLUCION NUMERO 2016**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2016.—Panamá, 13 de diciembre de 1948.

El señor Manuel González Pérez, domiciliado en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-30888, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Manuel González Pérez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Pasos, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a letra dice:

“Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que

facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

.....

- c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exige a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel González Pérez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel González Pérez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2017

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2017.—Panamá, 13 de diciembre de 1948.

El señor Ramón López Estévez, domiciliado en la ciudad, con cédula de identidad personal número 8-31861, por medio de escrito de fecha 18

del mes próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Ramón López Estévez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Boborás, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

.....

- c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana indepen-

diente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exige a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Ramón López Estévez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Ramón López Estévez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 216

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Margarita Rosas Q. Archivera de la Sección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Encida García, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, diciembre 6 de 1948.

Vistos:

Para su estudio y consideración, ha llegado a este despacho el expediente contentivo de la Resolución Nº 82, fechada el 16 de noviembre del año en curso, expedida por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores Gregorio González y otros, de generales conocidas y cuyos nombres se detallarán más adelante, sobre un globo de terreno baldío

nacional denominado "Restingue", situado en jurisdicción del distrito de Río de Jesús, con una extensión superficiaria de doscientas diez y siete hectáreas, nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados (217 Hts. 9250 M2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno aludido, son los siguientes: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres nacionales; y Este, manglares.

Por voluntad de los adjudicatarios, el reparto del terreno se hizo en la siguiente forma:

Para Gregorio González, jefe de familia . . . . .	10 Hts.
Para Tomás Marciaga, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Maximino Sandoval, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Alejandro Sandoval, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Francisco Piedra, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Isidoro Piedra, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Nicolás González, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Prudencio Camarena, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Calanzancio Reyes, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Cristino Reyes, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Felipe Moreno, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Maximino Moreno, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Santiago Montero, mayor, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Inés Camarena, mayor, soltera . . . . .	5 "
Para Arcelio Camarena, mayor, soltero . . . . .	5 "
Para Victoriano e Hilda González, menores a 5 Hts. c/u. . . . .	10 "
Para Germán y Francisco Sandoval, menores a 5 Hts. c/u. . . . .	10 "
Para Marcelino y Mariano Piedra, menores a 5 Hts. c/u. . . . .	10 "
Para Ramón e Hipólito Moreno, menores a 5 Hts. c/u. . . . .	10 "
Para Mauricio y Andrés Romero, menores a 5 Hts. c/u. . . . .	10 "
Para Daniel González, menor . . . . .	5 "
Para Martín Reyes, menor . . . . .	5 "
Para Jacinto Montero, menor . . . . .	5 "
Para Félix y Domiciana Marciaga, menores a 5 Hts. c/u. . . . .	10 "
Para Salvador Reyes, menor . . . . .	2 "
<b>Total . . . . .</b>	<b>217 " 9250 M2.</b>

Como apoderado legal de los peticionarios, actúa en este caso el señor Wenceslao Bustos.

Según las pruebas aportadas al expediente, el globo de terreno referido está comprendido dentro de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Considerando pues, que la información a que se refiere la Resolución que se examina, está

ajustada a los requisitos de ley, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución anterior, y autorizar al inferior que expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno ya citado, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

L. Castillero P.,  
Secretaria ad-hoc.

**RESOLUCION NUMERO 190**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, diciembre 10 de 1948.

Vistos:

Por Resolución N° 69, de 27 de noviembre último, el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, le adjudica a título gratuito, a Pablo Chávez, panameño, mayor, agricultor, cedulaado con el número 29-2253 a nombre y en representación de sus menores hijos, Benigno y Francisco Chávez Marín; a Agustín Rodríguez Ramos, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 29-2351, a nombre y representación de sus menores hijos León y Leonardo Rodríguez Serrano, domiciliados todos en el distrito de Oca, un globo de terreno baldío nacional denominado "Quebrada Limón", ubicado en jurisdicción del distrito arriba mencionado y con una capacidad superficial de quince hectáreas, quinientos sesenta metros cuadrados (15 Hts. 0560 M2).

Los linderos del terreno descrito son los siguientes: Norte, terreno nacional, Javillo; Sur, Mateo Cae y terreno nacional; Este, terreno nacional y camino del Yerbo; y Oeste, Quebrada Limón.

La adjudicación de este terreno se hizo en la proporción que sigue:

Para Benigno y Francisco Chávez Marín, menores a 4 Hts. e/u. ....	8 Hts.	
Para León Rodríguez Serrano, menor .....	4 "	
Para Leonardo Rodríguez Serrano .....	3 "	0560 M2.
<b>Total .....</b>	<b>15 "</b>	<b>0560 M2.</b>

En vista de que la resolución antedicha ha sido a esta Superioridad en consulta y como se advierte que la tramitación empleada se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938, pertinente al caso,

**SE RESUELVE:**

Aprobar la resolución que se menciona y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito,

sobre el globo de terreno mencionado, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

L. Castillero P.,  
Secretaria ad-hoc.

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO OFICIAL**

*Administración General de Sellos Fiscales*

En el Despacho de la Administración de Sellos Fiscales (2° piso del edificio de la Caja de Ahorros) y en las Oficinas del Banco Nacional de las provincias, se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, el papel sellado y los timbres nacionales de 1947 y 1948 por especies del nuevo bienio.

Panamá, Diciembre de 1948.  
Enero 20 de 1949.

**AVISO**

El suscrito Ministro de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, hace saber por este medio al público y a los interesados en la celebración de rifas, que por decisión de dicha Junta no se permitirá por ninguna circunstancia que se pospongan las fechas que hayan sido señaladas para llevarlas a cabo.

Esta decisión surtirá efecto no sólo sobre los permisos que en el futuro expida la Junta, sino también sobre los expedidos con anterioridad a esta fecha.

Panamá, Diciembre 20 de 1948.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

**AVISO DE DISOLUCION**

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 1260 de Diciembre 27 de 1948, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 185, Folio 246, Asiento 46.209, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía Pollakana".

Panamá, Diciembre 31 de 1948.  
L. 15.384  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 1262 de Diciembre 28 de 1948, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 85, Folio 260, Asiento 46.209, ha sido disuelta la sociedad denominada "Neristiana Inc."

Panamá, Diciembre 3 de 1948.  
L. 15.385  
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número 47-4134,

**CERTIFICA:**

Que por escritura pública número 2172 de 24 de Diciembre de 1948, de la Notaría a su cargo, la sociedad

denominada "El Clima Ideal, S. A." dió en venta a la sociedad denominada "Guardia y Compañía, S. A." el activo y el pasivo de su negocio situado en la Avenida Central número 29 de esta ciudad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.,  
Notario Público Primero.

L. 15.387  
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de Enero venidero, para que tenga lugar el remate ordenado en el presente Juicio Ejecutivo Prendario propuesto por Estrella de la Peña contra Rafael Napolitano. El bien en remate se describe de la manera que sigue:

Una (1) Pulsera de platino con quince (15) brillantes en diferentes tamaños, los cuales cubren un total de ciento setenticinco (175) kilates más o menos.

La base para el remate es la suma de ochocientos balboas (B/. 800.00), valor designado por medio de peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Diciembre 24 de 1948.

El Secretario ad-hoc., en funciones de Alguacil Ejecutor,

J. D. Ceballos.

L. 15.357  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., por este medio cita al señor Maxus Rodolph Tollett, varón mayor de edad, natural de Jamaica, sastre, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto emplazatorio concurre a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposa Lovenia Johan Legister.

Se advierte al demandado, que si no concurre al Tribunal a hacerse oír por sí o por medio de apoderado en el Juicio contra él instaurado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

Conforme lo ordenan los artículos 470 y 472 del Código Judicial se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho (18) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parractora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario, Ad-Int.,

J. D. Ceballos.

L. 6703  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Hubert Franklin Durden, varón, mayor de edad, norteamericano, casado, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de

este edicto, concurre a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio instaurado en este Juzgado por su esposa Lillian Ferro de Durden.

Se advierte al demandado que si no concurre al Tribunal a ser oído en el Juicio de Divorcio contra él incoado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

Conforme lo ordenan los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 6702  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Nicanor Amillátegui Jr. se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En mérito de las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada del señor Nicanor Amillátegui Jr. desde el día diez de Agosto de 1945, fecha de su defunción. Que es heredera sin perjuicio de terceros su madre legítima señora Julia Velazco de Alvarado; y que comparezcan a estar en derecho en este Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y copíese.—(Edo.) José de Jesús Grimaldo. (Ebo.) Carlos E. Guevara, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana, por el término de treinta días hábiles. Copias del mismo se entregarán a la interesada para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

JOSE DE JESUS GRIMALDO.

El Secretario,

Carlos E. Guevara.

L. 15.292  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., por este medio cita a la señora Dorinda Viviana Forchney, mujer, mayor de edad, casada y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le ha incoado en este Despacho, su esposo Vicente Angel Smith.

Se advierte a la demandada que si no concurre al Tribunal a hacerse oír en el referido juicio contra ella instaurado, por sí o por medio de apoderado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tri-

unal hoy diez y ocho (18) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

El Secretario Ad-int.,

JULIO A. LANUZA.

J. D. Ceballos.

N. 15.283

Única publicación)

### EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Gobernador, de Herrera, Encargado de las funciones, al público,

HACE SABER:

Que los señores Escolástico Gallardo, varón, casado, mayor, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, cedulaado 28-345, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Natividad, Blas, Edelia, Zenaida María, Silvestra, Guillermo, Justina, Maximilia Gallardo y para sus sobrinos: Adrián, Aquilino, Agapita, Eusebio Flores; Florencio Marin, varón, mayor, casado, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, agricultor, cedulaado N.º 28-1935, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos: Cupertino, Fermín, Florinda, Elena, Josefa Marin, en escrito de fecha 25 de Octubre del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno llamado "El Cañafistulo", ubicado en el Distrito de Los Pozos de una superficie total de ciento cuatro hectáreas con mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (104 Hts. 1.939.81 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Río del Gato; Sur, Camino Real de Los Pozos al Centro; Este, El mismo camino Real y Oeste, Quebrada del Pifá y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 23 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

Moisés Quinzada Jr.

Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.

### EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que los señores Antonio, Dámaso y Dimas Solís, mayores de edad, panameños, de este vecindario, cedulaados 34-1368, 47-37386, respectivamente, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, por medio de su apoderado especial Elías Cano Chavis, título de plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "La Apolinaria", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas mil novecientos cincuenta metros cuadrados (184 hts. 1950 m.c.), alindado así: Norte, terrenos de Marciano Cano, Antonio Solís y Rosa Herrera; Sur, quebrada de La Nonca, terrenos de Magdaleno Ortiz y Santiago Jaén; Este, terrenos de Pablo Pérez, José María Zambrano e Irene Espino, y Oeste, camino de La Montaña.

Y en cumplimiento de la Ley y para que pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno todo aquel que se considere perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, una copia se remite a la Alcaldía de Pedasí para que sea fijada por treinta días hábiles, y otra se le entrega al interesado para que lo haga publicar tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, Tablas, 30 de Octubre de 1948.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,  
E. B. ESPINO DIAZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Peña C.  
Srío. Ad-hoc.

L. 7032

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto EMPLAZA a Domingo González, varón, de veintiséis años de edad, jornalero, panameño y vecino del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días (30) más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, con la advertencia que el auto donde se formula dicho cargo tiene fecha once de Noviembre de presente año.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Domingo González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

J. A. PRETEL.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ricardo Salcedo Garrés, panameño, casado, contable, mayor de edad, con constancia de solicitud de cédula de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de marzo del año en curso, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado", en el cual se dictó auto encausatorio con fecha 17 de marzo próximo pasado y providencia del 12 de octubre último, en el cual se señala la fecha para la celebración de la vista oral y, sin haber comparecido aún a estar de derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Salcedo que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Alcides Chávez, de filiación desconocida, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "Hurto", el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Alcides Chávez, panameño, domiciliado en el Corregimiento de Herrera de este Distrito y de generalidades desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Cap. I del Tit. XIII del Código Penal, y ordena su detención.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y previa declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

El Secretario,

Félix R. de la Cruz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Agustina Caballero Treastch, mujer, mayor de edad, casada, sin cédula de identidad personal y con residencia últimamente en La Concepción y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal dentro del término de treinta días a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Y como por otra parte se trata de un acto que ha sido originado en delito que por sus proyecciones sociales debe ser investigado de oficio, según puede deducirse de la disposición del artículo 39 de la Ley 56 de 1930 con la única excepción de que allí se habla, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, llama a responder en juicio criminal a Agustina Caballero Treastch, mujer, mayor de edad, casada, residente en La Concepción Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, como infractora de disposiciones contenidas en la Ley 56 de 1930. El Juez del conocimiento notificará personalmente este auto encausatorio a la enjuiciada y proveerá el nombre

miento de un defensor de oficio para que asuma la defensa, si este es el caso.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Quevara.—(fdo.) T. R. de la Barrera Secretario".

Se le hace saber a la procesada que si se presenta en el término arriba expresado se le asistirá toda justicia, de no hacerlo así se considerará esta omisión como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá el juicio sin su intervención, con asistencia de un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura de la reo, de encontrarse en territorio nacional, así como también a todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado hoy a las 3 de la tarde del día 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). Copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas. El edicto en mención se fija en el lugar de costumbre de esta Secretaría.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Martín Santana, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "Hurto", el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Diciembre dos de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expresadas, el suscrito Juez Municipal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio Criminal a Martín Santana, natural de Penonomé, de veintión años de edad, aproximadamente, de baja estatura, cholo, trigueño y demás generales desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Tit. XIII, Capítulo I del Código Penal y se ordena su detención.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Artículo 2345 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—El Juez (Fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y previa declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

El Secretario,

Félix R. de la Cruz.

(Quinta publicación)